



5-9402

Medellín

Designación Comité Evaluador

Señores(as)

Apoyo jurídico

TANIA ANDREA HUMANEZ

tahumanezp@sena.edu.co

Área financiera

JHON ALEJANDRO GÓMEZ PARRA

jhagomez@sena.edu.co

Area técnica – requirente

YOVANIS ENRIQUE RINCÓN PRETELL

yrincon@sena.edu.co

Instructor G20 – Coordinador Gastronomía

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARIN

carodriguezma@sena.edu.co

Instructor Gastronomía

Dinamizador Ambiental y Energético

ANDRÉS FELIPE ÁLZATE GARCÍA

afalzateg@sena.edu.co

Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

JOHANA ALEJANDRA SALCEDO RESTREPO

jasalcedor@sena.edu.co

Dinamizador TIC

IGNACIO SALAZAR YEPES

isalazary@sena.edu.co

Asunto: Designación Comité evaluador

Cordial Saludo:

Me permito comunicarles que han sido designados como Comité Evaluador tal como se establece en el manual de contratación de la entidad, para adelantar el proceso que tiene por objeto:

Regional Antioquia/Centro de Servicios y Gestión Empresarial
CLL 51 No. 57 – 70, Medellín. - PBX 57 601 5461500



“5_9402_437 Contratar la compra de equipos de cocina para el fortalecimiento de los ambientes de formación del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA”.

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

- 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental y sst.
- 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
- 3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, el cual se les hará llegar al correo institucional.

Dichas evaluaciones deben hacerse llegar a la oficina de contratación, firmada por todos los integrantes del respectivo comité cumpliendo con las fechas del cronograma, esto con el fin de tener el tiempo pertinente para solicitar la subsanabilidad de requisitos.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada dentro del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

Atentamente,

SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO

Subdirector (E) Centro de Servicios y Gestión Empresarial


Proyectó: Aracelly Valencia Sierra
Profesional Gestión Contractual CSGE

Regional Antioquia/Centro de Servicios y Gestión Empresarial
Cll 51 No. 57 – 70, Medellín. – PBX 57 601 5461500

